



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO - DP CHIMBORAZO

DPCH-0033-2019

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE CUMANDA EPMAPSAC

INFORME GENERAL

Examen especial a las recaudaciones por el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado; Cuentas por Cobrar Años Anteriores y Gastos de Gestión de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá (EPMAPSAC); por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de abril de 2019.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-03-01

HASTA : 2019-04-30

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CUMANDÁ (EPMAPSAC)**

Examen especial especial a las recaudaciones por el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado; Cuentas por Cobrar Años Anteriores y Gastos de Gestión, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá (EPMAPSAC), por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de abril de 2019.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Riobamba - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Sigla	Significado
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
EPMAPSAC	Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Cumandá
LOEP	Ley Orgánica de Empresas Públicas
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
R.O.	Registro Oficial
SRI	Servicio de Rentas Internas

Abreviaturas

Art.	: Artículo
Dr.	: Doctor
Ing.	: Ingeniero (a)
Lic.	: Licenciado (a)
vs	: Versus

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Recuperación de la cartera vencida	5
Asientos de ajuste sin respaldo documental	9
Pagos en exceso por vacaciones no gozadas	10
ANEXOS	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1
Cartera con vencimiento en el período sujeto a examen	Anexo 2
Pago en exceso por vacaciones no gozadas	Anexo 3



E
C
U
A
D
O
R

Ref: Informe aprobado el:

21-11-2019

21- Noviembre - 2019

Riobamba,

Señor

Gerente

**Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado
y Saneamiento de Cumandá (EPMAPSAC)**

Cumandá

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las recaudaciones por el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado; Cuentas por Cobrar Años Anteriores y Gastos de Gestión, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá (EPMAPSAC), por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de abril de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Econ. Wilson Adalberto Lozano Chávez
Director Provincial de Chimborazo.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá (EPMAPSAC), se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0022-DPCH-AE-2019 de 27 de mayo de 2019 y memorandos de modificación 357 y 364 DPCH-AE de 10 y 12 de junio de 2019, respectivamente, con cargo al Plan de Control del año 2019, de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad respecto de los componentes a analizar.

Alcance del examen

El examen especial realizado a las recaudaciones por el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado; Cuentas por Cobrar Años Anteriores y Gastos de Gestión de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá EPMAPSAC, cubrió el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de abril de 2019.

Base legal

Con Ordenanza del 7 de septiembre de 2005, publicada en el Registro Oficial 145 de 15 de noviembre del mismo año, el Concejo Municipal del Cantón Cumandá creó la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cumandá.

Posteriormente, en el Registro Oficial 381 de 9 de febrero de 2011, se publicó la *"Ordenanza que regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá (EPMAPSAC)"*, mediante la cual el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá creó la *"Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá EPMAPSAC"*.

Estructura orgánica

El Título I del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá (EPMAPSAC), aprobado en sesión de Directorio de 31 de agosto de 2011, describe la estructura orgánica, así:

Niveles	Unidades/Conformación
DIRECTIVO	Directorio
	- Alcalde
	- Concejal
	- Técnico de la Dirección de O.O.PP del GAD de Cumandá
EJECUTIVO	Gerencia
	- Gerente General
	- Secretaria General*
	- Proveduría
ASESOR *	Asesoría Jurídica
	Auditoría Interna
APOYO	Gerencia Financiera
	- Tesorería
	- Recaudación
	- Contabilidad
	- Bodega
	Gerencia Administrativa y Comercial
	- Atención al Cliente*
- Catastros e Informática*	
- Administración de Talento Humano	
OPERACIONAL	Gerencia Técnica*

Fuente: Reglamento Orgánico Funcional de la EPMAPSAC

* Unidades o puestos que no han sido implementadas en la EPMAPSAC.

Objetivos de la entidad

El artículo 1 de la Ordenanza que regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá (EPMAPSAC) establece el siguiente objetivo:

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Del Informe DR6-DPCH-AE-0034-2015 aprobado el 1 de julio de 2015, remitido a las autoridades de la entidad con oficio 0748 DR6-DPCH de 14 de agosto de 2015, correspondiente al examen especial a los ingresos, gastos y pedidos de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá EPMAPSAC, por el período comprendido entre el 10 de mayo de 2011 y el 28 de febrero de 2015, se determinó que se cumplieron las 5 recomendaciones emitidas.

Recuperación de la cartera vencida

- En las Cuentas por Cobrar Años Anteriores, al 30 de abril de 2019, se encuentran registrados 899,80 USD, que corresponden a valores por cobrar con antigüedad superior a los 10 años, considerados de dudosa recuperación que continúan figurando en el saldo de la cuenta sin proceso de baja pese a que cumplen las condiciones que establece la Disposición Transitoria Primera del Código Tributario, que indica la factibilidad de dar de baja aquellos títulos de crédito que sumados por cada contribuyente no superaron un salario básico unificado del trabajador en general, y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año o más, con o sin acción coactiva, como se detalla a continuación:

Año facturación	Año de Vencimiento	Valor (En USD)
2006-06-28	2011	27,68
2007-06-29	2012	162,98
2008-06-30	2013	342,05
2009-07-01	2014	343,82
2010-01-01	2015-Ene	23,27
	Suma	899,80

Situación producida porque las Tesoreras actuantes en el período sujeto a examen, no pusieron en conocimiento del Gerente el informe de antigüedad de

Quince

"...es la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental..., así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que corresponda al Estado, ...que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos(...)"

Monto de recursos examinados

La EPMAPSAC financió sus operaciones con recursos de la autogestión por la comercialización de servicios, efectuando operaciones en el período sujeto a examen por 1 983 647,40 USD, de los cuales fueron objeto de examen 635 490,38 USD, distribuidos así:

Componente	Cantidad de expedientes	Valor (En USD)
Recaudaciones por cobro de servicios de agua potable y alcantarillado	379	379 503,59
Cuentas por Cobrar Años Anteriores	-	15 800,18
Gastos de Gestión	181	240 186,61
	Suma:	635 490,38

* Corresponde al saldo acumulado de cartera al 30 de abril de 2019.

Servidores relacionados

Se detallan en Anexo 1.

Quatro

la cartera morosa, a fin de que resuelva la baja de incobrables, de conformidad con el artículo 19, literal r), de la Ordenanza que regula la constitución, organización y funcionamiento de la EPMAPSAC, que indica:

"...r) Resolver, previo informe del Área Financiera..., la baja de títulos incobrables (...)".

Ocasionando que el saldo de las cuentas por cobrar no presente información real; inobservaron las Normas de Control Interno 200-07 "Coordinación de acciones organizacionales" y 405-10 "Análisis y confirmación de saldos".

Por lo expuesto, las Tesoreras actuantes en los periodos comprendidos entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2015; el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015; y, el 4 de enero de 2016 y 30 de abril de 2019, incumplieron los deberes y obligaciones previstos en el artículo 16, numeral 8, del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá "EPMAPSAC, que indican:

"...Art. 16.- ...Son funciones y atribuciones del departamento de Tesorería:- 8. Informar oportunamente sobre el vencimiento de los documentos que mantiene en custodia (...)".

- En el saldo de las cuentas por cobrar años anteriores, al 30 de abril de 2019, se identificaron 2 211,55 USD, Anexo 2 que corresponden a títulos de crédito que en el periodo sujeto a examen cumplieron el plazo de prescripción que establece el artículo 55 del Código Tributario, porque los Gerentes actuantes en el periodo sujeto a examen, no ejercieron en su oportunidad la potestad coactiva determinada en los artículos del 160 al 163 del Código Tributario para evitar que la cartera pierda vigencia, afectando a los recursos económicos de la Empresa en el indicado valor. Inobservaron lo dispuesto en el artículo 11, numeral 16, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que dispone:

"...Art. 11, 16). Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado (...)".

Con oficios 0034,0041,0042-0022-DPCH-AE-2019 de 25 de julio; y 1807, 1808, 1809 DPCH de 29 de julio de 2019 se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y ex servidores relacionados con el comentario.

Mediante oficio 95-2019 de 6 de agosto de 2019, la Tesorera actuante en el período comprendido entre el 4 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019 expresó:

"...he tratado de recuperar en lo que más se ha podido como es mediante NOTIFICACIONES desde mi período de gestión.- ...adjunto documentación donde se verifique los resultados que se han tenido por mi gestión como es la recuperación de cartera de años anteriores..."

De la cartera sujeta a la baja, adjuntó un reporte que evidenció haber celebrado convenios de pago y expresó:

".....me empeñé en cobrar mas no...realizar el proceso para la baja... en vista que se tenía resultados que año a año se verificaban y constaban pagos de años anteriores eso me daba a continuar NOTIFICANDO para así seguir recuperando cartera vencida..."

Los argumentos de la citada servidora, no modifican el comentario, toda vez que las gestiones de recuperación no le eximen de su responsabilidad de haber elaborado los informes de antigüedad que identifique oportunamente las deudas con riesgo de prescripción y aquellas que se mantuvieron invariables.

Mediante oficio 004-JBVR-CONT-EPMAPSAC-2019 de 6 de agosto de 2019, el Gerente actuante entre el 21 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2019, adjuntó documentación que evidenció las acciones realizadas en el período de su gestión, en procura de la recuperación de la cartera morosa, entre la documentación constaron entre otras, notificaciones y convenios de pagos; sin embargo no proporcionó evidencia de las diligencias subsiguientes de las acciones coactivas a los saldos que se observan.

Respecto de la observación a cartera sujeta a la baja, con oficio 015-J.T.H.-EPMAPSAC-2019 de 6 de agosto de 2019, la Tesorera actuante en el período del 5 de enero al 30 de junio de 2015, adjuntó copia del reporte de valores recuperados de años anteriores y expresó:

"...si no se ha pasado el informe de cartera vencida por escrito al señor Gerente es porque siempre este tema se ha tratado de forma verbal y se ha buscado la forma de recuperar los valores...por ese motivo no se ha pedido la baja..."

El argumento de la citada funcionaria confirma no haber presentado informes de antigüedad de saldos para identificar los adeudos con riesgo de prescripción y otros de posible incobrabilidad, que se produjeron hasta la fecha de corte de examen.

Mediante comunicación de 8 de agosto de 2019, el Gerente encargado entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2015, en la parte pertinente expresó:

"...no se dio de baja la Cartera con antigüedad superior a 10 años, ...por motivo que estábamos en proceso de cobro...Luego de realizar el seguimiento a cada usuario que se encontraba atrasado con sus pagos, se procedió a depurar la cartera vencida..."

Además, adjuntó los reportes de cartera recuperada y gestiones efectuadas hasta la finalización de su gestión, con lo cual justifica su actuación.

Conclusiones

- Las Cuentas por Cobrar Años Anteriores registraron una cartera morosa con antigüedad superior a los 10 años, porque las Tesorerías, actuantes en el período sujeto a examen, no pusieron en conocimiento del Gerente, el informe de antigüedad de la cartera para que la autoridad resuelva la baja de incobrables que, sumados por cada contribuyente, no superaron un salario básico unificado del trabajador en general, y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año o más, con o sin acción coactiva, ocasionando que el saldo de las cuentas por cobrar no sea real.
- Se identificaron 2 211,55 USD que corresponden a títulos de crédito que en el período sujeto a examen cumplieron el plazo de prescripción que establece el artículo 55 del Código Tributario, porque los Gerentes actuantes en el período sujeto a examen, no ejercieron la potestad coactiva en su oportunidad para evitar que la cartera pierda vigencia afectando a los recursos económicos de la Empresa en el indicado valor.

Recomendaciones

Al Gerente

1. Ejercerá oportunamente la potestad coactiva en el caso de cartera morosa, observando las instancias y los plazos establecidos en la normativa legal, a efectos de evitar la prescripción de la cartera y generación de saldos de dudosa recuperación.

A la Tesorera

2. Elaborará el reporte de análisis de antigüedad de saldos de cartera morosa y oportunamente lo pondrá en conocimiento del Gerente a fin que disponga acciones tendientes a recuperación o resuelva la baja de incobrables, de tal forma que se depuren las cuentas por cobrar años anteriores y que el patrimonio presente su valor real.

Asientos de ajuste sin respaldo documental

Mediante asiento contable 1087 de cierre del ejercicio fiscal 2015, se efectuaron movimientos de ajustes para egresar de las cuentas por cobrar años anteriores 5 605,64 USD, sin el respaldo documental para la baja o eliminación de los derechos de cobro, afectando al patrimonio institucional, según el siguiente detalle:

Cod. Cta.	Concepto del ajuste	Valor (En USD)
1.2.4.98.01.01	cartera vencidas agua potable	2 222,68
1.2.4.98.01.06	cuentas por cobrar años anteriores conexión y reconexión	236,62
1.2.4.98.01.07	cuentas por cobrar años anteriores multas	69,58
1.2.4.98.01.08	cuentas por cobrar años anteriores otros	2 773,24
6.1.1.07	patrimonio empresas públicas	303,52
	Suman:	5 605,64

La Contadora actuante en el período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2016 registró en enero de 2016 los asientos de ajuste del cierre del ejercicio del período 2015, sin dejar la evidencia documental que permita identificar el sustento técnico de estos movimientos contables; inobservó la Norma de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" e incumplió los deberes y obligaciones establecidas en el artículo 18, numeral 5 del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá "EPMAPSAC, que indica:

" Art. 18.- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD- DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD: Corresponde al departamento de Contabilidad: .- 5. Organizar, custodiar y

componentes de la remuneración mensual unificada para efecto de liquidaciones e indemnizaciones contemplados en el artículo 243, literal g), del Reglamento General de la LOSEP.

Las Contadoras actuantes en los períodos comprendidos entre el 1 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2015; y entre el 4 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; la Directora Financiera Encargada actuante en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, elaboraron las liquidaciones de ese beneficio, tomando como referencia la última remuneración mensual que percibieron, incluidos los encargos y/o subrogaciones de la Gerencia General, sin observar para la forma de cálculo la excepción establecida en el artículo 30, numeral 2, literal c), de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que señala:

"...Art. 30.- ... 2). No forma parte de la remuneración: ... - c) Los valores por las subrogaciones y encargos(...)".

Además, las Tesoreras, actuantes en los períodos comprendidos entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015; y entre el 4 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019, previo a la aprobación y pago, no verificaron la conformidad de los cálculos aritméticos con la normativa legal aplicable a las liquidaciones, inobservando la Norma de Control Interno 403-08 "Control previo al pago", disminuyendo la disponibilidad económica de la Empresa en 2 475,00 USD.

Incumplieron los deberes y obligaciones establecidas en los artículos 15, numeral 13; 16, numeral 2; y, 18, numeral 4 del Reglamento Orgánico Funcional de la EPMAPSAC de Cumandá, que disponen:

"...Art. 15.- Corresponde a la Dirección Financiera:...13) Realizar y monitorear el control interno de las compras, gastos y desembolsos en todas las operaciones y transacciones de la Empresa, determinando la propiedad, legalidad y veracidad...Art. 16.- Son funciones del Departamento de Tesorería ... - 2). Revisar y controlar la legalidad, veracidad, propiedad y conformidad de la documentación de respaldo previo al pago ... - Art. 18.- Son funciones del Departamento de Contabilidad ... - 4). Efectuar el control previo al compromiso, al gasto y al desembolso de todas las transacciones y operaciones de la Empresa, determinando la propiedad, legalidad y veracidad de las mismas. (...)".

Con oficios 0034, 0035, 0037, 0040, 0041, 0042-0022-DPCH-AE-2019 de 25 de julio; y 1807, 1808, 1809 DPCH de 29 de julio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y ex servidores relacionados con el comentario.

mantener actualizado el archivo de la documentación sustentadora de los registros contables (...)”.

Mediante oficios 0034-0022-DPCH-AE-2019 de 25 de julio de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a la servidora relacionada con el comentario.

La Contadora actuante entre el 4 de enero y el 31 de diciembre de 2016, mediante comunicación de 14 de agosto de 2019 proporcionó copias del asiento contable 1087 de 31 de diciembre de 2015, elaborado el 12 de julio de 2016 que refleja el movimiento de ajuste observado por auditoría, el reporte de cartera y el balance de comprobación de saldos contables, sin adjuntar el respaldo documental con el sustento técnico o legal del movimiento de ajuste, por lo que el comentario se ratifica.

Conclusión

La Contadora actuante en el período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2016 registró los asientos de ajuste del cierre del ejercicio del período 2015 por 5 605,64 USD, sin dejar la evidencia documental que permita identificar el sustento técnico de los movimientos contables que eliminaba los derechos de cobro, afectando al patrimonio institucional.

Recomendación

A la Contadora

3. Registrará los asientos de ajuste del cierre del ejercicio contando con el respectivo sustento técnico y legal, a fin de respaldar los movimientos contables.

Pagos en exceso por vacaciones no gozadas

Se efectuaron pagos en exceso por 2 475,00 USD, Anexo 3, por concepto de vacaciones no gozadas al Gerente General Encargado, actuante en el período comprendidos entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2015, por 1400,00 USD; y a la Gerente General Encargada, actuante en el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 7 de marzo de 2016, por 1 075,00 USD, que cesaron en sus funciones y no hicieron uso de ese derecho, toda vez que al momento de elaborar las liquidaciones y en el ejercicio del control previo al pago no consideraron que dichos servidores se encontraron bajo encargo, mas no como titulares del puesto, por tanto, no tomaron en cuenta los

Mediante oficio 95-2019 de 6 de agosto de 2019, la Tesorera actuante entre el 4 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019, manifestó que el Ex Gerente General ingresó a la institución mediante relación laboral de Ley Orgánica del Servicio Público y citó la normativa aplicable al uso de vacaciones y su cálculo en caso de cesación de funciones.

Con oficio 015 J.T.H-EPMAPSAC-2019 de 6 de agosto de 2019, la Gerente encargada en el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 7 de marzo de 2016, servidora que también actuó como Directora Financiera Encargada, desde el 10 de marzo al 31 de diciembre de 2016 expresó:

"...con respecto a la liquidación de haberes del ex Gerente Ing... y de mi persona, solo he procedido a revisar los valores calculados por las señoras Contadoras y de acuerdo a la Remuneración que se encuentra registrado en el IESS; es por esta razón que nunca me podía dar cuenta de la última Remuneración y peor aún del Encargo que no tiene nada que ver en la liquidación... además... en la tabla de Excel que adjunta en dicha liquidación indica que el cálculo de vacaciones lo realiza de acuerdo al Art. 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (...)"

La Contadora actuante en el periodo del 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, mediante comunicación de 14 de agosto de 2019, en la parte pertinente manifestó:

"...La liquidación de la Ing... que se encontraba en ese momento como Gerente Encargada de EPMAPSAC se realizó en base al Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de acuerdo al Art. 31.- Liquidación de Vacaciones por Cesación de Funciones..."

Los puntos de vista expresados por las indicadas servidoras, no modifican el comentario, ya que no demostraron con evidencia haber considerado al momento de elaborar las liquidaciones y ejercer el control previo al pago, los componentes de la remuneración mensual unificada para efecto de liquidaciones e indemnizaciones de contemplados en el Reglamento General de la LOSEP

Conclusión

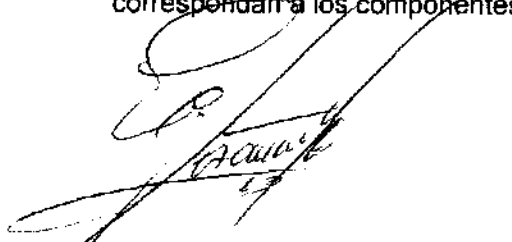
Se efectuaron pagos en exceso por 2 475,00 USD, por concepto de vacaciones no gozadas a los Gerentes Generales Encargados, que cesaron en sus funciones y que no hicieron uso de ese derecho, toda vez que las Contadoras actuantes en los períodos comprendidos entre el 1 de marzo de 2015 y 31 de diciembre de 2015; y entre el 4 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; la Directora Financiera Encargada actuante en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2016 y el 31 de diciembre de 2016,

elaboraron las liquidaciones y, en el ejercicio del control previo al pago, no consideraron que dichos servidores se encontraron bajo encargo, mas no como titulares del puesto, por tanto, no tomaron en cuenta los componentes de la remuneración mensual unificada para efecto de liquidaciones e indemnizaciones ni las excepciones establecidas en la normativa legal.

Recomendación

A la Directora Financiera, Contadora y Tesorera

4. Ejercerán el control previo al compromiso y al pago de las liquidaciones de beneficios de los servidores que cesen en funciones, verificando que los cálculos correspondan a los componentes que sean pertinentes.



Econ. Wilson Adalberto Lozano Chávez
Director Provincial de Chimborazo